



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,
Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 15 de desembre de 2011, va adoptar l'acord d'aprovar la normativa reguladora del Servei de Microscòpia Electrònica de la Universitat Politècnica de València que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 5 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar la normativa reguladora del Servicio de Microscopía Electrónica de la Universitat Politècnica de València que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 5 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

De lo que doy fe.

V. i p. / Vº Bº
El president / El Presidente

Juan Juliá Igual



NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de xx de xxxxx de xxxx

PREÁMBULO

El Servicio de Microscopía Electrónica es una instalación cuyo objetivo es poner a disposición del Personal Docente e Investigador, en las mejores condiciones, la instrumentación con la que la Universitat Politècnica de València se ha dotado para facilitar la obtención de los resultados de investigación en los que las técnicas de la Microscopía resultan imprescindibles.

Este Servicio fue creado en el año 1985 y en la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1990 fue adoptado el acuerdo de aprobar sus Normas, que actualmente se encuentran vigentes. No obstante, dado el tiempo transcurrido y los cambios producidos en su estructura y funcionamiento, junto con su inclusión en el programa de mejora en la gestión de la administración y los servicios universitarios PEGASUS se hace necesaria una nueva Normativa.

La finalidad de esta nueva Normativa para el Servicio de Microscopía Electrónica es establecer sus objetivos, regular su funcionamiento, normalizar la confección de su presupuesto y financiación, establecer su organigrama y atribuir responsabilidades.

Por todo ello, se eleva para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat de la Normativa reguladora del Servicio de Microscopía Electrónica.

Artículo 1. Competencias y adscripción del Servicio de Microscopía Electrónica de de la Universitat Politècnica de València.

1. El Servicio de Microscopía Electrónica es una instalación cuyo objetivo es poner a disposición del Personal Docente e Investigador, en las mejores condiciones, la instrumentación con la que la Universitat Politècnica de València se ha dotado para facilitar la obtención de los resultados de investigación en los que las técnicas de la Microscopía resultan imprescindibles.

2. El Servicio de Microscopía Electrónica se adscribe al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

Artículo 2. Objetivos del Servicio de Microscopía Electrónica.

1. El objetivo fundamental del Servicio de Microscopía Electrónica es servir de apoyo a la docencia, a la investigación y al desarrollo tecnológico que se lleva a cabo en la Universitat Politècnica de València.

2. De manera secundaria y siempre cuando la dedicación prioritaria a las actividades de la Universitat lo permitan, se podrá prestar servicios al exterior en las condiciones que se determinen por la dirección del Servicio.



Artículo 3. Comisión de Usuarios del Servicio de Microscopía Electrónica.

1. El Vicerrector competente en materia de investigación tiene la facultad de nombrar una Comisión de Usuarios que ejercerá la Dirección Científica del Servicio de Microscopía Electrónica.
2. La Comisión de Usuarios será nombrada por el Vicerrector competente en materia de investigación, siendo miembros permanentes el propio Vicerrector y el Responsable Técnico del Servicio de Microscopía Electrónica.
3. Son funciones de la Comisión de Usuarios:
 - a) Definición de los objetivos científicos que la Universitat pretende alcanzar con la infraestructura de su Servicio de Microscopía.
 - b) Establecimiento de las líneas estratégicas de crecimiento instrumental del Servicio para cumplir con los objetivos científicos señalados.
 - c) Proponer la cuantía de las tarifas aplicables a las distintas prestaciones de servicios que ofrece el Servicio que serán aprobadas por el Consejo Social.
 - d) Revisión y evaluación periódica del funcionamiento del Servicio.

Artículo 4. Organización del Servicio de Microscopía Electrónica.

1. La relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universitat determinará los puestos que se adscribirán al Servicio de Microscopía Electrónica. La dotación de personal se ampliará en función de las necesidades y las circunstancias económicas que concurren en cada momento.
2. El Responsable Técnico del Servicio de Microscopía Electrónica tiene las funciones correspondientes a la organización operativa del Servicio para cumplir los objetivos establecidos en el artículo 2.
3. Las funciones de todo el personal adscrito al Servicio de Microscopía serán determinadas por la relación de puestos de trabajo o por las respectivas convocatorias de provisión de estos puestos de trabajo. En cualquier caso, la responsabilidad del personal técnico adscrito al Servicio tiene que ver con la perfecta funcionalidad de la instrumentación científica, el apoyo al usuario y el cumplimiento de las normas de uso que establezca el Responsable Técnico.
4. Todo el personal adscrito al Servicio de Microscopía desempeña una función técnica de apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico. Bajo ningún concepto se contempla entre sus cometidos la participación en los trabajos de investigación.

Artículo 5. Funcionamiento del Servicio de Microscopía Electrónica

1. El acceso al Servicio de Microscopía Electrónica será aprobado por el Responsable Técnico del Servicio a petición del Director de cualquiera de las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València. En esta petición se autoriza al nuevo investigador a hacer uso de las instalaciones del Servicio, aceptar los cargos que dicha utilización comporte según las tarifas vigentes y acatar las normas de funcionamiento que figuran en la microweb del Servicio de Microscopía.



2. El usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de todos aquellos compromisos que figuran en la Carta de Servicios que se encuentre vigente y cuyo contenido está publicado en la microweb del Servicio de Microscopía.
3. El personal del Servicio no está obligado a la preparación de las muestras excepto en aquellos procedimientos que requieran la utilización de instrumentación específica y propia del Servicio de Microscopía Electrónica.
4. Tendrán prioridad en la utilización del Servicio de Microscopía Electrónica los trabajos propios, entendiéndose por tales aquellos que de forma institucional se lleven a cabo en el seno de la Universitat Politècnica de València. Entre estos trabajos no existirá prioridad alguna, siéndoles asignada la reserva correspondiente en función del orden de solicitud.
5. Los trabajos al exterior se realizarán siempre y cuando no perturben la actividad propia de la Universitat Politècnica de València. Siempre que sea posible, el Responsable Técnico redirigirá la petición a aquel grupo de investigación que considere competente en el área de conocimiento a que se refiere el trabajo que se solicita. La petición de estos trabajos se hará mediante una Hoja de Encargo dirigida al Responsable Técnico que consignará el presupuesto en función de las tarifas vigentes. Una vez realizado el trabajo, se aceptará su cargo mediante Nota de Entrega que el Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología facturará siguiendo su procedimiento habitual.

Artículo 6. Formación del usuario.

1. La microscopía electrónica comprende unas técnicas complejas que exigen una gran preparación y experiencia para obtener resultados. El personal del Servicio no puede especializarse en todas y cada una de estas técnicas, por lo que su responsabilidad en cuanto a la formación del usuario se limita al correcto manejo de los equipos y el asesoramiento científico-técnico necesario para la consecución de los mejores resultados.
2. Sólo las personas con la adecuada formación serán autorizadas por el Responsable Técnico para acceder al uso directo del Servicio, siempre con la petición previa de su responsable científico, el cual asume la calidad del trabajo a realizar por este nuevo usuario. La formación del nuevo usuario correrá a cargo del grupo investigador en el que se integra, que es donde reside la competencia en esa área de conocimiento.
3. En el caso de nuevos usuarios que no tengan el respaldo de un grupo investigador con experiencia en microscopía, recibirán la formación adecuada del personal del Servicio, con el objetivo de que sean autónomos en el uso adecuado de los instrumentos.

Artículo 7. Presupuesto y financiación.

1. Anualmente el Vicerrector competente en materia de Investigación ratificará el presupuesto de inversión y funcionamiento del Servicio de Microscopía Electrónica, a propuesta del Responsable Técnico o la Comisión de Usuarios en función de las necesidades que se prevean para cada ejercicio. Dicho presupuesto será incluido en los presupuestos de la Universitat aprobados por el Consejo Social.



2. El Servicio de Microscopía Electrónica no está obligado a disponer en sus instalaciones de todos los reactivos necesarios para la preparación de las muestras de sus usuarios. Sólo dispondrá de consumibles de uso general cuya utilización se considera incluida en las tarifas vigentes.

3. El Servicio dispondrá de un centro de coste donde se cargarán los ingresos y gastos producidos por su actividad.

4. El presupuesto del Servicio será parcialmente financiado por los usuarios en lo que respecta a funcionamiento y mantenimiento a través de las tarifas aplicadas. Los gastos de personal de plantilla, inversiones y reparaciones extraordinarias no se incluyen en las tarifas de uso.

5. Las tarifas se establecerán en función de la financiación que soporta el trabajo a realizar y el origen del usuario. De esta manera, se distingue entre la utilización de los equipos para docencia, que estará libre de cargos, y la utilización para otros fines por usuarios internos o externos.

6. A los efectos de esta Normativa tendrán la consideración de usuarios internos todos los trabajos derivados de:

- a) La docencia y la investigación propia de la Universitat Politècnica de València.
- b) La docencia y la investigación derivada de los convenios firmados por la Universitat Politècnica de València con terceros.
- c) Los informes que sean solicitados al Servicio por la Universitat Politècnica de València.
- d) La docencia derivada de los títulos propios de la Universitat Politècnica de València. Informes.

7. A los efectos de esta Normativa tendrán la consideración de usuarios externos todos los trabajos derivados de:

- a) La docencia y la investigación propia de otras Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otros centros de investigación.
- b) Los trabajos que sean solicitados al Servicio por el sector público o privado exterior.
- c) Los informes que deriven de acuerdos especiales establecidos por la Universitat Politècnica de València con terceros.

Disposición Adicional

Todas las denominaciones contenidas en la presente Normativa que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino.

Disposición derogatoria

1. Quedan expresamente derogadas las Normas del Servicio de Microscopía Electrónica aprobadas por la Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1990.

2. Asimismo, quedan derogados todos aquellos acuerdos que contravengan lo establecido en la presente normativa.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Disposició final.

La presente normativa entrarà en vigor al dia siguiente de su aprobació por el Consejo de Gobierno.

